



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 07-15:

Visto:

LEY N°27.116- Declarase Héroe Nacional al General Andrés Guacurará;
y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ley presentado por la diputada nacional, Stella Maris Leverberg, que declara Héroe Nacional al General post mortem Don Andrés Guacurará o Andresito fue sancionado en la sesión del miércoles 17 de diciembre del año 2014, en Cámara de Diputados de la Nación, como tributo y reparación histórica por su contribución a la epopeya de la emancipación del continente americano.

Que esta sanción prevé la designación de la sede nacional para la conmemoración de la Batalla de Apóstoles, el sitio histórico, ubicado en la ciudad de Apóstoles, donde, de todos los lugares en que Andrés Guacurará libró sus batallas en defensa de nuestro territorio, es el único reconocido con exactitud, el único protegido y que es homenajeado con un monumento en honor al héroe guaraní misionero.

Que además, en la iniciativa también se instituye el día 2 de julio de cada año como “Día de la conmemoración y recuerdo de Don Andrés Guacurará”, recordando el día que se libró la Batalla de Apóstoles, pero del año 1817; disponiendo el proyecto de ley que ese día se realizarán actividades de divulgación y publicidad de la epopeya libertaria de Don Andrés Guacurará, así como se incorporará en el calendario escolar y se acordará la incorporación a los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, la difusión y el estudio de la epopeya libertaria;

Que este Alto Cuerpo en uso de las Facultades conferidas por la COM, y demás Ccdtes, procede a la adhesión al Instrumento Legal referido; declarando el Beneplácito por la sanción del mismo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLARASE el beneplácito por la sanción de la Ley Nacional N° 27.116, sancionada el 17 de Diciembre de 2014, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la NACION, O.D 1176, promulgada el 20 de Enero de 2015 y ADHIERASE el Municipio de APOSTOLES a la referida Legislación, en todas sus partes, cuyo texto constituye el **ANEXO I de la presente Ordenanza**, por las fundamentaciones precedentemente detalladas. -



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ARTÍCULO 2º: REMITASE copia al DEM para que proceda consecuentemente. -

ARTÍCULO 3º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles. -

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 18 de marzo de 2015, en SESION ORDINARIA N° 03-15.-

Apóstoles, Misiones, 19 de marzo de 2015

